Asunto: RE: Arbitraje Dominio/ Fallo agendaurbana.cl
De: "Guillermo Carey C." <gcareyc@carey.cl>
Fecha: Mon, 5 Nov 2007 12:47:40 -0300
A: "Guillermo Carey C." <gcareyc@carey.cl>, "'info@agendaurbana.cl'" <info@agendaurbana.cl>, "'dominios@bbp.cl'" <dominios@bbp.cl>, "'fallos@legal.nic.cl'" <fallos@legal.nic.cl>, María Cecilia Mena <mmena@carey.cl>, Jorge Cabrera <jcabrera@carey.cl>, "'lam@nic.cl'" <lam@nic.cl>, José Ignacio Mercado <jmercado@carey.cl>

From: Guillermo Carey C.
Sent: viernes, 02 de noviembre de 2007 17:59
To: 'info@agendaurbana.cl'; 'dominios@bbp.cl'; 'fallos@legal.nic.cl'; María Cecilia Mena; Jorge Cabrera; 'lam@nic.cl'; José Ignacio Mercado
Subject: FW: Arbitraje Dominio/ Fallo agendaurbana.cl

En Santiago de Chile a 1 de noviembre de 2007-.

VISTOS

I-. PARTE EXPOSITIVA

I. 1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OF06856 de fecha 14 de noviembre de 2006 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio “agendaurbana.cl”, designación que acepté con fecha 27 de noviembre de 2006, y que fue notificada a las partes y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Carolina Mandil, Rut 14.566.565-5, con domicilio en Cerro El Paico 9718, Lo Barnechea, Santiago, correo electrónico info@agendaurbana.cl, como Primer Solicitante; 2) Consorcio Periodístico de Chile S.A. COPESA, Rut 91.408.000-2, representada por el estudio jurídico Beuchat, Barros & Pfenniger, y en autos por el abogado don Rodrigo Puchi Zurita con domicilio en Europa 2035, Providencia, Santiago, como Segundo Solicitante.

I. 3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio “agendaurbana.cl”, suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento

Que a fojas 20 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó que regirían la tramitación de esta instancia arbitral con la asistencia del Segundo Solicitante.

I.5.- Período de Planteamientos.-

I. 5.1.- Planteamientos de Carolina Mandil.

La Primer Solicitante no efectuó planteamientos.

I. 5.2.- Planteamientos de COPESA.

Consta a fojas 23 y siguientes de autos que don Rodrigo Puchi Zurita en representación de COPESA, presentó escrito de planteamientos argumentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio "agendaurbana.cl", señalando que su mandante es el titular de la marca **AGENDA URBANA**, Registro N° 648.716, para distinguir comunicaciones, programas radiales, televisados y transmitidos a través de comunicaciones electrónicas y computacionales, en la clase 38.

Entre sus principales planteamientos para afirmar su mejor derecho al nombre de dominio en disputa, señala:

a) Citando las normas contenidas en el Código Chileno de Ética Publicitaria, en especial la letra F del artículo 4, que los avisos no deben contener ninguna declaración o presentación visual que directamente o por implicación, ambigüedad o pretensión exagerada, puedan conducir al consumidor a conclusiones erróneas, en especial con relación a **derechos de autor y derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas registradas, diseños y modelos, nombres comerciales;**

b) Citando normas contenidas en el Código Chileno de Ética Publicitaria, artículo, 13, señalando que los avisos no deberán hacer uso injustificado del nombre o iniciales de cualquier firma, compañía, institución, o de la marca de un producto o servicio. Los avisos no deberán aprovecharse del "goodwill" o imagen adquirida que tiene el nombre comercial y/o símbolo de otra firma o producto, o del goodwill o imagen adquirida por una campaña publicitaria.

c) De acuerdo al Convenio de París, el Segundo Solicitante indica, en relación con los principios de Competencia Leal y Ética Mercantil, que el uso de la expresión **AGENDA URBANA** es susceptible de generar confusión.

d) La titularidad de derechos marcarios sobre la marca **AGENDA URBANA.**

I. 6 Etapa de Respuestas.-

Las Partes no presentaron escritos.

II PARTE CONSIDERATIVA

II.1 Que el Primer Solicitante no ha presentado argumentos que justifiquen su mejor derecho para el uso de la expresión Agenda Urbana en un nombre de dominio.

II.2 Que, el Segundo Solicitante ha acreditado tener registrada a nombre la marca comercial **AGENDA URBANA** bajo el N° 648.716 para distinguir "entrega de toda clase de información económica, política, de actualidad, internacional, deportiva, espectáculos, meteorológicos, historia y noticias en general, a través de Internet y otros medios computacionales. Todo servicio de comunicación electrónica vinculada a Internet y otros medios de comunicación computacional, página Web, programas hablados, radiados y televisados".

II.3 Que, el Segundo Solicitante ha acreditado el uso de la expresión **AGENDA URBANA** mediante fotocopias y recortes de diario correspondientes a una sección del diario La Tercera.

II.4 Que, el nombre de dominio pedido por el Primer Solicitante es una expresión idéntica a **AGENDA URBANA**, expresión registrada por el Segundo Solicitante y que es utilizada por éste, susceptible de generar confusión en los usuarios respecto a la naturaleza de los servicios ofrecidos a través del dominio en disputa.

II. 5 Que, por todas las razones señaladas, el Tribunal considera que la solicitud por el nombre de dominio en conflicto del Primer Solicitante vulnera derechos adquiridos por COPESA.

III SE RESUELVE

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "agendaurbana.cl " a Consorcio Periodístico de Chile S.A. COPESA.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza don José Ignacio Mercado Campero, Secretario del Tribunal.

_____

Guillermo Carey Claro
Juez Árbitro.